



San Francisco del Rincón, Gto., 08 de enero del 2019  
Oficio no. UT/302/2018  
Asunto se contesta solicitud de información pública.

**C. Daniel Ríos Puga**  
**Presente:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 17 de diciembre del presente año con número de folio 02225618 que a la letra dice: **Derivado de la publicación de los decretos Legislativos número 88 y 206 me permito solicitarle a Usted la siguiente información relativa a su cumplimiento: -Decreto 88 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 13 de mayo de 2016. Información solicitada: Si el municipio de Pueblo Nuevo de conformidad con el segundo párrafo del artículo noveno transitorio, le ha solicitado al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que de manera subsidiaria, divulgue vía internet sus obligaciones de transparencia. -Decreto 206 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 14 de julio de 2017. Información solicitada: -Si el organismo al que representa ya expidió sus avisos de privacidad de conformidad con lo establecido en el artículo tercero transitorio del decreto en mención. -Si el organismo al que representa ha tomado las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en materia de información reservada, tal como lo dispone el artículo cuarto transitorio. En caso de que la respuesta sea positiva, le solicito sea amable de proporcionarme la evidencia documental por medio de la cual se cumplió con las obligaciones o bien informarme el grado de cumplimiento de éstas.**

Se hace de su conocimiento que la Información que respecta al Municipio de Pueblo Nuevo, no es competencia de la Unidad de Transparencia de San Francisco del Rincón, Guanajuato, ya que esta no es generada por el municipio, esta fue validada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha 07 de enero del presente año, asentada en Acta 49 en el punto número III de la orden del día en el acuerdo primero, esto conforme al Artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En virtud de que por la naturaleza de lo que solicita le concierne a la Unidad de Transparencia del Municipio de Pueblo Nuevo.

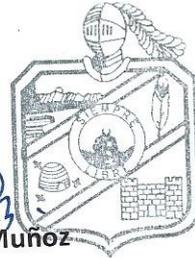


Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

*María del Socorro Gamiño Muñoz*  
L.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz

Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA